

EXPEDIENTE

SC 22/2023



DEPENDENCIA:

Órgano de Contabilidad y Presupuesto

FECHA:

25/10/2023

INTERESADO:

Dirección General de Recursos Humanos

ASUNTO:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 22

OBSERVACIONES:

Responsable del expediente: Gema María Arribas Martín
Tramitador: fas

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Nº DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	Nº PÁGINA
	EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTO DE CRÉDITO 22/2023	
	PORTADA DEL EXPEDIENTE	
	ÍNDICE	1
1	SOLICITUD MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION DE TALENTO	2
2	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE POR LA CONCEJALA DE ECONOMÍA.	4
3	INFORME DE LA TITULAR DEL ORGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	5
4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 22/2023 – A CONTROL INTERNO	11
5	COMUNICACIÓN DE CONTROL INTERNO SOBRE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN	13
6	INFORME COMPLEMENTARIO DE RRHH	14
7	INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO	16
8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 22/2023	19
9	CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO	21
10	PUBLICACIÓN INICIAL EN BOCAM	25
11	CERTIFICADO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO	26
12	PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN BOCAM	27
13	LISTA DOCUMENTOS CONTABLES	28

INFORME TÉCNICO	DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE TALENTO
OBJETO	SOLICITUD-MEMORIA de incoación de expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito
RESPONSABLE	ANDREU AGUSTÍ ANGELATS
RESPONSABLE GESTION	AURORA DÍAZ GARCÍA

El artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente. Asimismo, el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990 señala que los créditos extraordinarios o suplementos de crédito se podrán financiar, entre otros recursos, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Con el objeto de poder tramitar un expediente de abono de "Productividad" para el colectivo de la Policía Local, como reconocimiento a la labor prestada para cumplir y hacer cumplir las distintas y mudables medidas que se iban a adoptando por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19 y atender, en todo momento, a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia, se hace necesario dotar a la aplicación presupuestaria **371/92020/15000 – Productividad** del crédito necesario para poder tramitar el citado expediente.

Una vez hechas las comprobaciones oportunas por el Departamento de Gestión de Talento, no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de PRODUCTIVIDAD para abonar el importe correspondiente a todo el colectivo de la Policía Local. Esta insuficiencia de crédito se ha verificado a nivel de vinculación jurídica.

El crédito para 2023 para esta partida es de: 1.452.060,13.-€, habiéndose estimado que es necesario incrementar esta partida en 722.000.-€.

Por tanto, para abordar el pago del importe que corresponda a cada uno de los integrantes del colectivo de la Policía Local y que actualmente no hay crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, y teniendo en cuenta que corresponden a gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, es necesario incrementar la aplicación presupuestaria **371 92020 15000 – PRODUCTIVIDAD**, pasando de 1.452.060,13.-€ a 2.174.060,13.-€.

La Base 10 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, regula lo siguiente:

1.- *"Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto, procederá la incoación, por orden del Presidente o Concejal en quien delegue, de un expediente de concesión de crédito extraordinario. Si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito".*

Código Seguro De Verificación	6u7utq6xtt0hDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Juan Salazar Gordon	Firmado	26/10/2023 14:19:32	
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	26/10/2023 12:33:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6u7utq6xtt0hDqqXpb5iSA==			

Atendiendo a la citada base y teniendo en cuenta que no existe crédito necesario (habiéndose verificado esta insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica), se solicita la incoación de un expediente de suplemento de crédito, por un importe total de **722.000.-€**, imputándose el mismo a la aplicación presupuestaria **371 92020 15000 – PRODUCTIVIDAD**, incrementándose la citada aplicación en el importe citado.

Fdo.: Andreu Agustí Angelats
Director Gral. Gestión de Talento

Fdo.: Pablo Salazar Gordon
Concejal Delegado Gestión de Talento

Código Seguro De Verificación	6u7utq6xtt0hDqqXpb5iSA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Juan Salazar Gordon	Firmado	26/10/2023 14:19:32
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	26/10/2023 12:33:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6u7utq6xtt0hDqqXpb5iSA==		





**PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO
POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 22 2023**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases número 10 y 11 de las de Ejecución del Presupuesto, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de marzo de 2023, y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 124 del Título X sobre régimen de organización de los municipios de gran población de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el Decreto de delegación nº 9686/2023 de 26 de junio

HE RESUELTO:

1º.- Ordenar al órgano de Contabilidad y Presupuesto la incoación del expediente de Modificación del Presupuesto 2023 mediante expediente de **Suplemento de Crédito nº 22/2023** por un importe global de **722.000€**, siguiendo la petición del Director General de RRHH y tratándose de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado es insuficiente, cumpliéndose lo establecido en el art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

			MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 22/2023	Financiación 2023
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RTGG (87000)
Org	Prog	Econ		Importe (€)
371	92020	15000	Productividad	722.000€
			TOTAL	722.000€

2º.- Notificar la presente diligencia a la Intervención de Contabilidad y Presupuesto e Intervención General.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Concejala de Economía, Contratación y Patrimonio,
Marta Martín García.

Incoación de expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito nº 22/2023

Código Seguro De Verificación	/9bwGNfolK4XmuluAXi9aw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia	Firmado	30/10/2023 13:41:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/9bwGNfolK4XmuluAXi9aw==		



INFORME DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO 22 2023

Gema María Arribas Martín, Interventora del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas, iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 22 2023**, por instrucción de incoación de expediente de la concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2023, emite el siguiente

INFORME**I. NORMATIVA APLICABLE:**

- Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Bases nº 9, 10 y 11 de las de ejecución.

II. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Solicitud Informe de la Dirección General de Gestión de Talento de fecha 26 de octubre de 2023, con el conforme correspondiente.
- Instrucción de inicio de expediente de modificación presupuestaria, de la Concejala delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, de 30 de octubre de 2023.

III. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

La modificación presupuestaria mediante **SUPLEMENTO DE CRÉDITO nº 22/2023**, se realiza, según explica Recursos Humanos, para poder tramitar un expediente de abono de "Productividad" para el colectivo de la Policía Local, como reconocimiento a la labor prestada para cumplir y hacer

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

cumplir las medidas que se iban a adoptando por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19 y atender, en todo momento, a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia, por lo que resulta necesario dotar la aplicación presupuestaria 371/92020/15000 Productividad.

IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Como consta en la solicitud-informe, tras la revisión de los créditos de las aplicaciones presupuestarias de este año 2023, para hacer frente a ese gasto existe la necesidad de modificar créditos y aplicaciones con el detalle que se indica a continuación. Se trata, de dotar el Presupuesto de 2023 de consignación suficiente, para llevar a cabo gastos estrictamente necesarios al no existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria de productividad del personal, según se explica con más detalle en el informe solicitud de Gestión de Talento.

La modificación presupuestaria que se propone es la siguiente:

ESTADO DE INGRESOS.**AUMENTOS**

Concepto	Denominación	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	722.000€
	Total:	722.000€

ESTADO DE GASTOS.**AUMENTOS**

Aplicación			DESCRIPCION - GASTOS	IMPORTE
371	92020	15000	Productividad	722.000€
				722.000€

Primero. A la modificación presupuestaria propuesta le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como en el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Segundo. Este expediente de Suplemento de Crédito nº 22/2023 se financiará conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales disponible, resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía nº 4016/2023 de 15 de marzo, que ascendió a 41.787.824,57€. De este remanente disponible se utiliza para financiar esta modificación de crédito **por suplemento de crédito nº 22/2023** la cantidad de **722.000€**.

La situación actual del instrumento financiador remanente de tesorería, según los distintos expedientes de incorporación y demás aprobados o en trámite, es la siguiente:

	TOTAL FINANCIACIÓN			
	FINANCIACION	RTGFA 87010	RTGG 87000	
	117.252.647,39	75.464.822,82	41.787.824,57	
USO 2023	SEGUIMIENTO DESTINO DEL REMANENTE			<i>Estado</i>
	IMPORTE (€)	RTGFA 87010	RTGG 87000	
IR 01	21.653.962,68 €	21.653.962,68 €		Contabilizado
IR 02	1.056.749,44 €	1.056.749,44 €		Contabilizado
IR 03	2.801.037,58 €	2.801.037,58 €		Contabilizado
IR 04	422.927,68 €	422.927,68 €		Contabilizado
IR 05	6.530.779,69 €	6.530.779,69 €		Contabilizado
IR 06	55.157,92 €	55.157,92 €		Contabilizado
IR 07	390.232,51 €	390.232,51 €		Contabilizado
IR 08	250.000,00 €		250.000,00 €	Contabilizado
IR 09	3.893.392,00 €	3.893.392,00 €		Contabilizado
IR 10	2.074.161,30 €	2.074.161,30 €		Contabilizado
IR 11	6.891.634,67 €	6.891.634,67 €		Contabilizado
IR 12	547.803,35 €		547.803,35 €	Contabilizado
IR 13	1.504.687,02 €		1.504.687,02 €	Contabilizado
IR 14	11.865.925,53 €		11.865.925,53 €	Contabilizado
IR 15	642.924,43 €		642.924,43 €	Contabilizado
IR 16	776.896,86 €		776.896,86 €	Contabilizado
IR 17	360.000,00 €		360.000,00 €	Contabilizado
IR 18	342.418,14 €		342.418,14 €	Contabilizado
IR 19	1.241.373,30 €	1.241.373,30 €		Contabilizado

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

IR 20	137.940,76 €	137.940,76 €		Contabilizado
IR 21	4.092.188,85 €	2.831.520,00 €	1.260.668,85 €	Contabilizado
IR 22	748.894,22 €	748.894,22 €		Contabilizado
IR23	711.318,49 €	711.318,49 €		Contabilizado
IR24	4.681.340,28 €	1.985.807,67 €	2.695.532,61 €	Contabilizado
IR 25	100.448,26 €	50.224,13 €		Contabilizado
IR 26	16.942,53 €		16.942,53 €	Contabilizado
IR 27	263.889,31 €	238.889,31 €	25.000,00 €	Trámite
IR 28	596.102,46 €	443.741,96 €	152.360,50 €	Trámite
IR 29	873.448,93 €	843.448,93 €	30.000,00 €	Trámite
IR 30	6.014,00 €	6.014,00 €		Trámite
IR 31	124.374,19 €	124.374,19 €		Trámite
IR 32	1.843.248,46 €	1.842.848,46 €	400,00 €	Trámite
CE 01	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €		Contabilizado
CE 03	45.616,33 €		45.616,33 €	Trámite
CE 09	582.635,74 €		582.635,74 €	Trámite
SC 03	722.364,00 €		722.364,00 €	Contabilizado
SC 04	5.827.186,70 €		5.827.186,70 €	Contabilizado
SC 05	1.182.839,12 €		1.182.839,12 €	Contabilizado
SC 06	909.951,07 €		909.951,07 €	Contabilizado
SC 10	385.560,01 €		385.560,01 €	Trámite
SC 12	54.300,00 €		54.300,00 €	Trámite
SC 14	639.598,26 €		639.598,26 €	Trámite
SC 15	138.862,23 €		138.862,23 €	Trámite
SC 16	346.000,00 €		346.000,00 €	Trámite
SC 17	54.317,11 €		54.317,11 €	Trámite
SC 19	65.397,78 €		65.397,78 €	Trámite
SC 20/CE 10	189.553,52 €		189.553,52 €	Trámite
SC 22	722.000,00 €		722.000,00 €	Trámite
RESTO PENDIENTE DE USO		16.688.391,93 €	9.450.082,88 €	

(*) Completa la financiación de este expediente fondos PIR, FEDER, EDUSI o NEXT GENERATION.

(**) Algunos de estos expedientes se encuentran al día de la fecha en trámite y pendientes, como se indica, por lo que puede surgir alguna modificación.

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

Tercero. Queda acreditado en la documentación justificativa el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, según explican en las solicitudes informes los responsables de la gestión de los distintos servicios.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente, por lo que resulta adecuada la tramitación del mismo atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias de cara a su aprobación por el órgano competente que es el Pleno de la Corporación Municipal.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

No obstante lo anterior, sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al respecto de la vigencia de las reglas fiscales hemos de recordar la actual suspensión de las mismas. El acuerdo del consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el acuerdo anterior del mismo, de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



Órgano de Contabilidad y Presupuesto

para el año 2020 y para el período 2021-2023. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. Asimismo, el Congreso de los Diputados, el 22 de septiembre de 2022, previa petición del Consejo de ministros el 26 de julio de 2022, decidió mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. Esta suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la entidad local lo considera.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, se informa en sentido **favorable** la propuesta de modificación presupuestaria por **Suplemento de Crédito nº 22/2023**, por importe de **setecientos veintidós mil euros (722.000€)** financiado con remanente para gastos generales.

Procede continuar la tramitación del expediente que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

La Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Gema María Arribas Martín

Informe del órgano de Contabilidad y Presupuesto nº 98/2023

Código Seguro De Verificación	b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:16
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?b2D1cJmEZ8KDbQK7zTbwLQ==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente nº: Suplemento de Crédito nº 22/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 22/2023

Interesado: Interno. Dirección General de Gestión del Talento

Fecha de iniciación: 26 de octubre de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección General de Gestión del Talento referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 22/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de productividad de la policía local, como reconocimiento a la labor prestada para cumplir y hacer cumplir las medidas adoptadas por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19, atendiendo a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Cuarto: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Código Seguro De Verificación	613F0Fgzwt3wWp7yI5Z3og==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:10
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?613F0Fgzwt3wWp7yI5Z3og==		



En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Suplemento de Crédito nº 22/2023**, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 22/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS.
AUMENTOS

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	722.000€

ESTADO DE GASTOS.
AUMENTOS

Aplicación			Denominación	Importe
371	92020	15000	Productividad	722.000€

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

Firma 1:
La titular del órgano de Contabilidad y
Presupuesto,
Gema María Arribas Martín

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	613F0Fgzwt3wWp7yI5Z3og==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	06/11/2023 11:05:10	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?613F0Fgzwt3wWp7yI5Z3og==			

COMUNICADO INTERIOR	
Fecha: 8 de noviembre de 2023	Ref :
DE: CONTROL INTERNO	A: OFICINA ADMINISTRATIVA PRESUPUESTARIA

ASUNTO: INCIDENCIAS DETECTADAS EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUMERO 22.

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente, se indica que se observan las siguientes incidencias:

- La motivación del gasto es demasiado genérica y no se ha indicado su temporalidad.
- No está suficientemente justificada la urgencia del gasto para no poder demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- No se ha incluido el cálculo de los límites con respecto al total de productividad aprobado por el Pleno.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita.

EL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

JIMENEZ
MORALES
ALMUDENA -
DNI 07476555Z

Firmado digitalmente por
JIMENEZ MORALES
ALMUDENA - DNI
07476555Z
Fecha: 2023.11.08
09:30:13 +01'00'

Fdo: Almudena Jiménez Morales

INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO	DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE TALENTO
OBJETO	Contestación al requerimiento de Control Interno en relación a las incidencias que han detectado en el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito número 22.
RESPONSABLE	ANDREU AGUSTÍ ANGELATS
RESPONSABLE GESTION	AURORA DÍAZ GARCÍA

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se ha recibido en la Dirección General de Gestión de Talento comunicado interior de Control Interno dirigido a la Oficina Administrativa Presupuestaria, en el que literalmente indican lo siguiente:

“ASUNTO: INCIDENCIAS DETECTADAS EN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚMERO 22.

TEXTO: Examinada la documentación obrante en el expediente, se indica que se observan las siguientes incidencias:

1. La motivación del gasto es demasiado genérica y no se ha indicado su temporalidad.
2. No está suficientemente justificada la urgencia del gasto para no poder demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
3. No se ha incluido el cálculo de los límites con respecto al total de productividad aprobado por el Pleno.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la Base 59.5 de Ejecución del Presupuesto en vigor, se requiere al Centro Gestor la citada documentación, dando un plazo de cinco días hábiles para remitir la misma, suspendiéndose mientras tanto la tramitación de dicho expediente hasta su incorporación. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Centro Gestor que tramita”.

En contestación a este requerimiento se viene a subsanar las incidencias observadas.

1.- En relación a la motivación del gasto y su temporalidad:

El abono de esta “Productividad” excepcional para el colectivo de la Policía Local responde a la necesidad de reconocer la labor prestada por parte del citado colectivo para cumplir y hacer cumplir las distintas y mudables medidas que se iban adoptando por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19 y atender, en todo momento, a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia. Con ello se pretende además motivar a este personal reconociendo expresamente su labor. El periodo temporal abarca desde marzo 2020 hasta el 4 de julio de 2023, fecha en la que se declara el fin de la crisis sanitaria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- En cuanto a la urgencia del gasto para no poder demorarlo hasta el ejercicio siguiente: Se trata de un reconocimiento de una labor prestada en ejercicios pasados, que no se ha

Código Seguro De Verificación	GR5DE+B1ovaRZC1n1EXDvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Juan Salazar Gordon	Firmado	09/11/2023 09:31:17	
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	09/11/2023 09:21:37	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?GR5DE+B1ovaRZC1n1EXDvA==			

podido reconocer antes por falta de crédito disponible en la aplicación presupuestaria de productividad. No hay que olvidar que en cualquier labor profesional tiene que existir una contingencia temporal razonable entre el desempeño requerido y la remuneración justa del mismo, y para el caso que nos ocupa hay que señalar que ya han transcurrido cuatro meses desde el fin del periodo temporal para el que se solicita complemento de productividad. Por otra parte, demorar en el tiempo una justa compensación económica, podría provocar cierta desmotivación para posibles futuras situaciones de emergencia, ya que el esfuerzo y desempeño de los miembros de la policía municipal fue más allá de las funciones requeridas a este cuerpo. En definitiva, se dio respuesta inmediata y eficaz a una situación excepcional, sobrevenida y extrínseca, que debería tener un reconocimiento que no sería equitativo retrasar más de lo razonable.

3.- En cuanto al cálculo de los límites con respecto al total de productividad aprobado por el Pleno:

En el Presupuesto de 2023, el importe anual presupuestado en concepto de Productividad asciende a: 1.452.060,13.-€. Dicha cuantía fue aprobada por el Pleno Municipal, tal y como establece el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local:

“Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma”.

La masa retributiva global presupuestada para 2023 asciende a 60.511.009,27.-€, por lo que atendiendo a la fórmula del artículo 7 del R.D. 861/1986, la cuantía sobre la que debe calcularse el límite del Complemento de Productividad asciende a 31.053.443,15.-€, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Masa retributiva global (excluido personal laboral)	60.511.009,27.-€
Cantidades destinadas a Retribuciones Básicas y Complemento de Destino	29.457.566,12.-€
Base para el cálculo de los límites del R.D. 861/1986	31.053.443,15.-€

Atendiendo al R.D. 861/1986, la cuantía máxima que el Ayuntamiento de Alcobendas podría destinar al pago de productividad asciende a 9.316.032,95.-€, cuantía que se obtiene de calcular el 30% de 31.053.443,15.-€.

El crédito para 2023 para esta partida, aprobado por el Pleno, es de: 1.452.060,13.-€, habiéndose estimado que es necesario incrementar esta partida en 722.000.-€. Teniendo en cuenta este incremento la aplicación presupuestaria **371 92020 15000 – PRODUCTIVIDAD** pasaría de 1.452.060,13.-€ a **2.174.060,13.-€**, estando este nuevo importe **por debajo del límite máximo**.

Fdo.: Andreu Agustí Angelats
Director Gral. Gestión de Talento

Fdo.: Pablo Salazar Gordon
Concejal Delegado Gestión de Talento

Código Seguro De Verificación	GR5DE+B1ovaRZC1N1EXDvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Juan Salazar Gordon	Firmado	09/11/2023 09:31:17	
	Andreu Agusti Angelats	Firmado	09/11/2023 09:21:37	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?GR5DE+B1ovaRZC1N1EXDvA==			

Nº de informe ICPP: 2023/00105

(Expte. C.I – 202301235)



INFORME DE INTERVENCIÓN - CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito**Procedimiento:** Suplemento de crédito nº 22/2023**Importe total:** 722.000,00 €**Financiación:** Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales.

El detalle de la modificación que se propone es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS:

Concepto	Denominación	Importe
RTGG 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	722.000,00 €
TOTAL		722.000,00 €

ESTADO DE GASTOS:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
371 92020 15000	Productividad	722.000,00€
TOTAL		722.000,00€

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

Código Seguro De Verificación	/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/11/2023 12:43:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==		



Nº de informe ICPP: 2023/00105

(Expte. C.I – 202301235)



1º.-El suplemento de crédito se define como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de **un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación (art. 177.1 del TRLRHL y art. 35 del RD 500/1990)**. El Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito. En este mismo sentido se pronuncia la base nº 10 del Presupuesto de ejecución vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2023, que viene a señalar que, si el crédito consignado es insuficiente o no ampliable, procederá la incoación de un expediente de suplemento de crédito por el Presidente o Concejal en quien delegue.

2º.- Según consta en el Decreto nº 9686 de 26 de junio de 2023, dicha competencia ha sido delegada en la Concejalía-Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.

3º.- La modificación presupuestaria que se propone consta detallada en el informe del Órgano de Contabilidad y Presupuestos de fecha 6 de noviembre de 2023 incluido en el expediente y cuyo importe total asciende a un total de 722.000,00 €, crédito correspondiente al capítulo I, Personal.

4º.- La tramitación de los expedientes de concesión de suplementos de crédito se regulan en la Base nº11 de Ejecución de los Presupuestos Municipales. En la mencionada base se determina la necesidad de que la propuesta de modificación presupuestaria acredite que los créditos solicitados se corresponden con gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que la financiación existente es insuficiente.

En la documentación obrante en el expediente consta el mencionado informe de la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 6 de noviembre de 2023, en el que se manifiesta que queda acreditado el carácter específico y determinado del presente gasto, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, indicando la necesidad de incrementar las dotaciones de los créditos iniciales del vigente presupuesto para poder asumir el pago de la productividad indicada. Se detalla en dicho informe que este abono, para el colectivo de la policía local, se debe al reconocimiento de la labor prestada para cumplir y hacer cumplir las medidas que se iban adoptando por la Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19 y atender a aquellos ciudadanos que, de alguna forma, eran víctimas de la enfermedad precisaban cualquier otra asistencia.

Así mismo consta en el expediente informe de la Dirección General del Talento, de fecha 26/10/2023, en el que expone los términos sobre los que se pronuncia la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto. Como informe complementario a este, con fecha 9/11/2023, la Dirección General del Talento, indica que el periodo temporal de dicha productividad excepcional abarca desde marzo de 2020 hasta el 4 de julio de 2023, fecha en la que se declara el fin de la crisis sanitaria en el Boletín Oficial del Estado, habiendo pasado cuatro meses desde

Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación	/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/11/2023 12:43:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==		



Nº de informe ICPP: 2023/00105

(Expte. C.I – 202301235)



esa fecha y, por lo tanto, una vez que se cuente con crédito suficiente, no procede demorar más su abono. Consta así mismo en este último informe, el cálculo de los límites con respecto al total de productividad aprobada por el pleno.

5º.- Se propone como forma de financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, según consta en el informe de Intervención de la Unidad Contabilidad y Presupuesto de fecha 06/11/2023.

6º.- La competencia para aprobar el suplemento de crédito nº 22/2023 corresponde según la Base de Ejecución nº 11 al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que al presupuesto, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Órgano de Contabilidad y Presupuestos con fecha 2 de noviembre de 2023 se pronuncia sobre el cumplimiento de dichos principios, siendo el sentido del informe favorable.

8º.- La motivación indicada en el expediente es demasiado genérica. El detalle del informe presentado en el expediente no se ajusta al concepto de productividad de la normativa vigente, por ello, será posteriormente en el expediente de fiscalización previa de la productividad cuando se verifique, si de forma individualizada, realmente se ajusta el abono ahora propuesto al concepto de productividad que la normativa permite, teniendo en cuenta que la productividad debe ser individualizada y debe, previamente a su realización, contar con una resolución al efecto que la justifique tanto en las funciones a realizar como en la duración de la misma, siendo éste último requisito necesario para justificar la retroactividad de la misma.

Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito nº 22/2023.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/11/2023 12:43:41
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?/sKh57Y0bDvH20kZIANb0g==		



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO*Expediente nº: Suplemento de Crédito nº 22/2023**Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 22/2023**Interesado: Interno. Dirección General de Gestión del Talento**Fecha de iniciación: 26 de octubre de 2023*

Examinada la solicitud de la Dirección General de Gestión del Talento referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito nº 22/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.*

Segundo. - *Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de productividad de la policía local, como reconocimiento a la labor prestada para cumplir y hacer cumplir las medidas adoptadas por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19, atendiendo a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Tercero.- *A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.*

Cuarto: *Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.*

Código Seguro De Verificación	oZ6pGpUf5nZ3Dj+0bfMdwQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia		Firmado	13/11/2023 14:06:38
	Gema Maria Arribas Martin		Firmado	13/11/2023 13:32:31
Observaciones			Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?oZ6pGpUf5nZ3Dj+0bfMdwQ==			



En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria **por Suplemento de Crédito nº 22/2023**, mediante la siguiente resolución:

Primero. - Aprobar inicialmente el expediente de **modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 22/2023**, como sigue:

ESTADO DE INGRESOS.
AUMENTOS

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	722.000€

ESTADO DE GASTOS.
AUMENTOS

Aplicación			Denominación	Importe
371	92020	15000	Productividad	722.000€

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

Firma 1:
La titular del órgano de Contabilidad y
Presupuesto,
Gema María Arribas Martín

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Código Seguro De Verificación	oZ6pGpUf5nZ3Dj+0bfMdwQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Martin Garcia		Firmado	13/11/2023 14:06:38
	Gema Maria Arribas Martin		Firmado	13/11/2023 13:32:31
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?oZ6pGpUf5nZ3Dj+0bfMdwQ==			



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
GRM/FTC

D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS,
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS
(MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

2.- APROBAR INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 22/2023.

Vista la propuesta de resolución inicial existente, de fecha 13 de noviembre de 2023 y elevada a este Pleno por la concejala delegada de economía, contratación y patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A PLENO

Expediente n°: Suplemento de Crédito n° 22/2023

Asunto: Modificación presupuestaria por Suplemento de crédito 22/2023

Interesado: Interno. Dirección General de Gestión del Talento

Fecha de iniciación: 26 de octubre de 2023

Examinada la solicitud de la Dirección General de Gestión del Talento referente a la modificación presupuestaria por Suplemento de crédito n° 22/2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Vistos los informes y demás documentación justificativa obrante en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Código Seguro De Verificación	NofsCEW0/+xFxyeskdXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	20/11/2023 17:58:51	
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	20/11/2023 12:20:56	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NofsCEW0/+xFxyeskdXw==			

Segundo. - Considerando la necesidad y urgencias planteadas, a fin de tramitar modificación presupuestaria que no puede demorarse al ejercicio siguiente, para poder asumir los gastos de productividad de la policía local, como reconocimiento a la labor prestada para cumplir y hacer cumplir las medidas adoptadas por las Administraciones con motivo de la enfermedad COVID-19, atendiendo a aquellos ciudadanos que de alguna u otra forma eran víctimas de la enfermedad o precisaban cualquier otra asistencia; de conformidad con el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, las modificaciones presupuestarias se financiarán con saldo disponible del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Tercero.- A la modificación presupuestaria propuesta mediante Suplemento de crédito, le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL así como el 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que establecen que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o es insuficiente el existente, según el caso, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen; respecto a la urgencia deberá pronunciarse, en su caso, la Corporación Municipal.

Cuarto: Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas, verificada en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 177 del TRLRHL y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente aparece nivelado presupuestariamente y resulta adecuada su tramitación atendiendo a la normativa aplicable para su aprobación por el órgano competente, Pleno de la Corporación Municipal.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 22/2023, mediante la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de crédito nº 22/2023, como sigue:

Código Seguro De Verificación	NofsCEW0/+xFxyeskdXw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	20/11/2023 17:58:51
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	20/11/2023 12:20:56
Observaciones			Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NofsCEW0/+xFxyeskdXw==			



ESTADO DE INGRESOS.
AUMENTOS

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	722.000€

ESTADO DE GASTOS.
AUMENTOS

Aplicación			Denominación	Importe
371	92020	15000	Productividad	722.000€

Segundo: La tramitación del expediente se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto General, en cuanto a la aprobación inicial, exposición al público, reclamaciones, aprobación definitiva, publicación, recursos y entrada en vigor, conforme establece el artículo 177 del TRLRHL.

Tercero: Exponer al público el presente acuerdo a los efectos de reclamaciones que prevén los artículos 177.2 del TRLRHL. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. Si se presentasen reclamaciones, se procedería en la forma indicada en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcobendas, a la fecha de su firma digital.

Firma 1:
La titular del órgano de Contabilidad
y Presupuesto,
Gema María Arribas Martín

Firma 2:
La concejala delegada de Economía,
Contratación y Patrimonio
Marta Martín García

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 13 votos a favor (GM Popular) y 14 abstenciones (GM Socialista, GM Vox, GRUPO MIXTO -MMA y F Cs-).

Código Seguro De Verificación	NofsCEW0/+xFxypeskduXw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara		Firmado	20/11/2023 17:58:51
	Gloria Rodriguez Marcos		Firmado	20/11/2023 12:20:56
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NofsCEW0/+xFxypeskduXw==			



Y para que así conste y surta efectos ante el organismo correspondiente donde proceda, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Alcobendas a veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Vº.Bº.
La Alcaldesa,
Fdo: Rocío García Alcántara

Código Seguro De Verificación	NofsCEW0/+xFxypeskduXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	20/11/2023 17:58:51
	Gloria Rodriguez Marcos	Firmado	20/11/2023 12:20:56
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?NofsCEW0/+xFxypeskduXw==		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Expediente de modificación del presupuesto de la entidad. Ejercicio 2023.

En la intervención de esta entidad local y conforme disponen los artículos 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria que se indica a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinario, de 17 de noviembre de 2023 y que afectan al vigente presupuesto de la entidad:

— Suplemento de crédito 22 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el citado texto refundido podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Alcobendas.

En Alcobendas, a 22 de noviembre de 2023.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema M.^a Arribas Martín.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/19.443/23)





Dña. Ana Mª González Carranza, jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid),

CERTIFICA

Consultado el Registro de Entrada de este Ayuntamiento se ha comprobado que durante el período comprendido entre el 24 de noviembre 2023 y el 19 de diciembre 2023 NO CONSTA presentación de alegaciones con la referencia:

“Suplemento de Crédito 22 2023”.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la jefa en atribución de funciones del Servicio de Atención Ciudadana. Puede consultar la fecha y datos de la firma en el pie de página

Código Seguro De Verificación	J0XVazLtfGc2W4AkC+U6oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Carranza	Firmado	20/12/2023 11:04:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?J0XVazLtfGc2W4AkC+U6oA==		



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en relación con el artículo 169.2 del mismo texto; y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se han expuesto al público a efectos de reclamaciones, las modificaciones presupuestarias por expedientes de suplemento de crédito 22/2023, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de noviembre), y que afectan al presupuesto del 2023 de la Entidad, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Cap. 8	Remanente de tesorería para gastos generales.	722.000€
--------	---	----------

ESTADO DE GASTOS

Cap. 1	Retribuciones de personal	722.000€
--------	---------------------------	----------

Finalizado el plazo no se ha presentado reclamación alguna, por lo que los acuerdos se elevan a definitivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 TRLHL. No obstante, en virtud del artículo 171.1 de la misma Ley, se podrá interponer directamente contra los referenciados expedientes de modificación del presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Alcobendas, a 21 de diciembre de 2023.—La titular del Órgano de Contabilidad y Presupuesto, Gema María Arribas Martín.—La secretaria general del Pleno, Gloria Rodríguez Marcos.

(03/21.437/23)





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Período: 2023

Número 12023003729
Descripción SUPLEMENTO DE CREDITO 22 2023
Expediente
Fecha 20/12/2023

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento		Código Descripción		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO							
ALTA	2023		371/92020/15000	PRODUCTIVIDAD	MCSC 22		722.000,00
			12023000130448 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO 22 2023				
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				722.000,00
			TOTAL ALTA				722.000,00
Resumen							
			Total Altas para modificación				722.000,00
			Total Cobertura para modificación				722.000,00
			Diferencia				722.000,00

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Proyecto	Importe
			Descripción del documento			
MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO						
ALTA	2023	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	MCSC 22		722.000,00
			12023000130449 - SUPLEMENTO DE CREDITO 22 2023			
			TOTAL MODIFICACIONES DE PREVISIÓN DE INGRESOS EN AUMENTO	722.000,00		
			TOTAL ALTA	722.000,00		
Resumen						
			Total aumento de Previsiones	722.000,00		
			Total disminución de Previsiones			

Código Seguro De Verificación	6fP68zwSv/042P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/12/2023 16:10:26	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6fP68zwSv/042P0hSflr2w==			

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

Variación	Per	Código Concepto	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	<u>Proyecto</u>	Importe
		Descripción del documento			Códi Descripción	
					Diferencia	722.000,00
				Total modificaciones del presupuesto de ingresos :		722.000,00
				Total modificaciones del presupuesto de gastos :		722.000,00
					Diferencia	0,00

20 de Diciembre del 2023

Titular del Órgano de Contabilidad y
Presupuesto



Código Seguro De Verificación	6fP68zwSv/042P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gema Maria Arribas Martin	Firmado	20/12/2023 16:10:26	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?6fP68zwSv/042P0hSflr2w==			